

CUADRO COMPARATIVO DE MODALIDADES DE PENSIÓN

	Retiro Programado	Renta Vitalicia	Renta Temporal con Renta Vitalicia	Renta Escalonada
Para quién sería más adecuada	Para quienes no tengan beneficiarios y deseen dejar herencia y/o para quienes quieran asumir riesgo a cambio de rentabilidad para su fondo.	Para aquellos que quieren recibir una pensión fija con un incremento anual preestablecido.	Para el pensionista que quiere recibir mayor pensión en los primeros años.	Para el pensionista que quiere recibir mayor pensión en los primeros años.
Definición	Mantienes la propiedad de tu fondo, pues continúa en tu cuenta personal de la AFP generando rentabilidad. Tu pensión se recalcula anualmente.	Transfieres la propiedad de tu fondo a la compañía de seguros de tu elección a cambio del pago de una pensión de por vida.	Una parte de tu fondo continúa en tu cuenta personal de la AFP para pagarte una pensión temporal los primeros años (1, 3 o 5). La propiedad del saldo restante pasa a la compañía de seguros que elijas a cambio del pago de una pensión vitalicia, la cual recibirás al finalizar la pensión temporal (la pensión temporal es el doble de la pensión vitalicia).	Transfieres la propiedad de tu fondo a la compañía de seguros de tu elección a cambio del pago de una pensión compuesta por dos tramos en donde el segundo tramo equivale al 50% de la pensión del primer tramo. El primer tramo de pensión es de duración definida en 5, 10 o 15 años y determinada por la empresa de seguros, el segundo tramo es de duración vitalicia.
Pensión para tus beneficiarios	Si	Si	Si	Si
Herencia ⁽¹⁾	Si	No	Si, solo en la renta temporal	No
Moneda de la pensión ⁽²⁾	Soles	Soles o dólares	Soles y/o dólares	Soles o dólares ajustados
Periodo Garantizado de 15 años ⁽³⁾	No	Si	Si	Si (siempre que el primer tramo sea de 15 años)

(1) En las modalidades de Rentas Vitalicias, sólo en la etapa de periodo garantizado y siempre que no existan beneficiarios. Para Retiro Programado en caso no existan beneficiarios.

(2) La moneda de la pensión vitalicia puede ser, de acuerdo a tu elección en: Nuevos Soles Indexados (se ajusta según el IPC), Nuevos Soles ajustados (ajuste del 2% anual) o Dólares Ajustados (ajuste del 2% anual), a excepción de la Renta Escalonada en la que sólo puede ser Nuevos Soles ajustados (ajuste del 2% anual) o Dólares Ajustados (ajuste del 2% anual)

(3) Producto complementario a las rentas vitalicias mediante el cual las empresas de seguros garantizan el pago de la pensión bajo las mismas condiciones establecidas en la póliza principal, por un periodo de 15 años, aun cuando el afiliado fallezca en dicho periodo.